

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 029-2017/MDCH

Chaclacayo, 13 de Febrero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 032-2017-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Artículo 39.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas aprobados mediante Ley: según literal a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 052-2016/MDCH de fecha 29.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017 de la Municipalidad de Distrital de Chaclacayo, ascendente a S/ 18'927,922.00 (Dieciocho Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Veintidós con 00/100 soles) promulgándose el mismo a través de Resolución de Alcaldía N° 187-2016-MDCH de fecha 29.12.2016.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de febrero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de las Municipalidades declaradas en emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2017, que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017.

En el artículo 2 del citado Decreto, numeral 2.1 establece que los titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; contando con los vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 017-2017-EF, según anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución por un



monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-2017-EF.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAY

Abg. ORLANDO YUPANQ JI ZAMUDIO SECRETARIO GENERAL

NICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

DAVID APONTE JURADO





Tipo de Modificación Presupuestal: 002 CRÉDITO SUPLEMENTARIO

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 002: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

(En Nuevos Soles)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00 RECURSOS ORDINARIOS 0068 REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES			CRÉDITO 100,000.00 100,000.00				
				5005978	ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS		100,000.00
					0180110	ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	10.000.00
		2.3.1.99.1.99 Otros bienes	10.000.00				
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	0180115	OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	50,000.00				
		2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes 2.3.2.5.1.4 De maquinarias y equipo	35,000.00 15,000.00				
/	0212131	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	15,000.00				
		2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	15,000.00				
\	0212134	CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	15,000.00				
2		2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	15,000.00				
NO PE	0212135	TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	10,000.00				
CAYOUS		2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	10,000.00				
		TOTAL	100,000.00				



